



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaria Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CESION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA
SEGUCED CIA. LTDA

Otorgada por ANNABELL HENRIQUEZ CEDERO

a favor de JEAN CARLOS FREIRE RUANO Y JARIEA MOLINA
LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año

Abg .RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia TERCERA

Guayaquil 1 de FEBRERO



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
EMPRESA DENOMINADA SEGUCED CIA,
LTDA., QUE HACE ANNABELL PAULINA
HENRIQUEZ CEDEÑO, A FAVOR DE LOS
SEÑORES JEAN CARLOS FREIRÉ RUANO,
Y JARIZA ZULAI MOLINA LÓPEZ _____
CUANTIA: INDETERMINADA _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes primero de Febrero del dos mil trece, ante mi Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la celebración del presente instrumento la señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; señor JEAN CARLOS FREIRÉ RUANO, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, legalmente representado por la señora ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO, quien es de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y la señora JARIZA ZULAI MOLINA LÓPEZ quien es de Estado casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con



domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; todos los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de identificar doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Publicas a su digno cargo, una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la empresa denominada SEGUCED CÍA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte como CEDENTE, la señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, quien es de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y, por otra parte como CESIONARIOS, El señor JEAN CARLOS FREIRÉ RUANO, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, legalmente representado por la señora ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO, quien es de estado civil

divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y, la señora JARIZA ZULAI MOLINA LÓPEZ, quien es de Estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. ANTECEDENTES.- a) Por escritura publica que autorizara el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Mayo del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de Agosto del dos mil once, se constituyo con domicilio en La ciudad de Guayaquil, la compañía denominada SEGUCED CÍA. LTDA.; Mediante escritura publica que autorizó EL Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Octubre del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de Diciembre del dos mil once, aumento su capital y reformo su estatuto social; Y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SEGUCED CÍA. LTDA., celebrada el día veinte y dos de enero del dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, autorizar a la socia, Annabell Paulina Henríquez Cedeño a ceder la totalidad de sus cinco mil participaciones de dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la



compañía, de acuerdo al detalle constante en el acta certificada mencionada anteriormente y que se adjunta como documento habilitante de este instrumento público.-

CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:- La Cedente: Señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, declara que cede sus cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía SEGUCED CÍA. LTDA.: 1.- Al señor Jean Carlos Freiré Ruano, representado legalmente por la señora Angela del Carmen Ruano Zambrano, quien justifica su representación con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado José Ernesto Zambrano Salmón, Notario Público del Cantón Santa Elena, cuatro mil quinientas participaciones; y. 2.- Cede también a las señora Jariza ZULAI Molina López, las restantes quinientas participaciones, a su valor nominal, el mismo que recibe a satisfacción, por lo que, la nueva integración del Capital Social de la compañía denominada SEGUCED CÍA. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor Jean Carlos Freiré Ruano, legalmente representada por la señora Angela del Carmen Ruano Zambrano, es propietario de nueve mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora Jariza ZULAI Molina López, es propietaria de quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGUCED CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día veinte y dos de Enero del dos mil trece, en el local social de la compañía, Ciudadela Urdenor Dos, Solar 42, Manzana 209, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios, las siguientes personas: ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, propietaria de cinco mil participaciones; y, JEAN CARLOS FREIRE RUANO, propietario de cinco mil participaciones, y legalmente representado por la señora ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO, quien justifica su representación mediante un PODER GENERAL.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, y que es: a).- Autorizar a un socio a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía.- Preside esta asamblea por decisión unánime de los socios la señora Annabell Paulina Henríquez Cedeño, como Presidente y actúa en la secretaría como secretario Ad-hoc el señor Vicente San Martín Rueda Vásquez. La señora que preside la Junta General, pide al señor secretario Ad-hoc que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías, hecho lo cual, se inicia la sesión y se comienza a tratar todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra la señora Annabell Paulina Henríquez Cedeño y manifiesta a la junta que dado su interés de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía y que por lo tanto requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía, pide que se invite a los socios a ejercer su derecho de preferencia, como en efecto se lo hace. Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, y, solicitan a la Junta General de Socios, se le autorice a la señora Annabell Paulina Henríquez Cedeño, a ceder la totalidad de sus cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Cede a favor del señor Jean Carlos Freire Ruano, representado legalmente por la señora Angela del Carmen Ruano Zambrano, quien justifica su representación con un Poder General otorgado por el Ab. José P. Zambrano Salmon, Notario Público del Cantón Santa Elena, cuatro mil quinientas participaciones; y. 2.- Cede también a la señora Jariza Zulai Molina López, las restantes quinientas participaciones. La señora que preside la Junta General consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, la nueva sociedad es aceptada y presentada en el seno de la reunión. Por lo que el Capital de la compañía SEGUCED CIA. LTDA., que es de diez mil dólares de los Estados



Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor JEAN CARLOS FREIRE RUANO, es propietario de nueve mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora JARIZA ZULAI MOLINA LOPEZ, es propietaria de quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- La señora que preside la Junta General, consulta a los socios y solicita la ratificación de esta decisión y la somete a votación, propuesta que es aprobada por el voto unánime de los mismos. b).- Los socios resuelven también, autorizar a la señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDENO, Gerente General de SEGUCED CIA. LTDA., para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva Escritura Pública. Pido la palabra la señora Jariza zulai Molina López y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide a la señora Presidente, de por concluida la sesión, la misma que concede treinta minutos de receso, a fin de que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la señora Presidente y secretario que certifica. f) Annabell Paulina Henríquez Cedeño.- f) Vicente San Martín Rueda Vásquez.- f) Jariza Zulai Molina López.- f) Angela del Carmen Ruano Zambrano.

CERTIFICO: Que, la presente, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales, al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, a veinte y dos de Enero del dos mil trece.



VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ
SECRETARIO AD-HOC

Registro Mercantil Guayaquil

Nº 17084

INSTITUCIÓN
SECRETARÍA
 REPÚBLICA Y HERMANDAD DE GUAYAS
HEMARRIQUÉZ Y WILLIAMS ACORDADO
 ANILERO Y MOHARR DE LA PAZ
EDUARDO CEBANO DORIS
 LEGAL Y FREN DE IDENTIFICACIÓN
 GUAYAQUIL
 2011-08-13
 FECHA DE EMISIÓN
 2012-09-13
 FECHA DEL CHEQUE DE PAGAR

REPOSICIÓN
ESTADANTE
 FREN DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID: **CU0917329641**
 83032772309138CU
 HENRIQUÉZ<CEBANO<<ANNABELL<PAU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y PASADOS

CIUDADANÍA
 Nº: **091732964-1**

NOMBRE Y APELLIDOS
HEMARRIQUÉZ CEBANO ANNABELL PAULINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 2011-08-13
 SEXO
 FEMENINO

FREN DEL REGISTRO

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted disfruta en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CREP CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Nº: **116-0178**
 MÓDULO **0917329641**
 CÉDULA

HEMARRIQUÉZ CEBANO ANNABELL PAULINA
 GUAYAS
 IDENTIFICACIÓN
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 FECHA DE NACIMIENTO
 2011-08-13

FREN DEL REGISTRO





NOTARIA DEL CANTÓN SANTA ELENA
TELÉFONO: 2940-429 • TELEFAX: 2940-618

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de _____ PODER GENERAL

No. PRIMERA

Otorgada por SR. JEAN CARLOS PRIBRE RUANO

a favor de SRA. ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO

del Protocolo del 20 _____

DEL NOTARIO

Ab. José E. Zambrano Salazar

notariaprimerasantaelena@hotmail.com

Copia _____ Santa Elena, 23 de SEPTIEMBRE





PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR JEAN
CARLOS FREIRE RUANO
FAVOR DE LA SEÑORA
ANGELA DEL CARMEN
RUANO ZAMBRANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad de Santa Elena, Capital de la
Provincia de Santa Elena, Republica del Ecuador,
a los veinticinco días del mes de septiembre del
año dos mil doce; ante mí, Abogado JOSE
ERNESTO ZAMBRANO SALMON, Notario
Público del Cantón Santa Elena, comparece el
señor JEAN CARLOS FREIRE RUANO, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la
Ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta
localidad; capaz para obligarse y contratar
según mi criterio, quien me presenta sus
documentos de identificación, cuyas copias se
agregan al final de la matriz.- Bien instruido
en el objeto y resultados de esta escritura de
PODER GENERAL, a cuya celebración
concorre libre y voluntariamente, sin
alguna para su otorgamiento me presento la
minuta del tenor siguiente.-
NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

José E. Zambrano Salmon
Abogado del Cantón Santa Elena - Ecuador



PODER GENERAL, el mismo que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento del presente Poder General, el señor **JEAN CARLOS FREIRE RUANO,** Portador de la Cédula de Ciudadanía número **CERO NUEVE DOS CUATRO OCHO CINCO UNO SIETE CINCO UNO,** a quién en lo futuro y para los efectos de éste documento se le podrá identificar como **"EL MANDANTE"** o **"EL PODERDANTE".-**

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El Poderdante señor **JEAN CARLOS FREIRE RUANO,** tiene a bien mediante éste instrumento dar amplia y suficiente cual, en derecho se requiere Poder General a favor de su señora madre **ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO,** portadora de la Cédula de Ciudadanía número **CERO NUEVE CERO NUEVE SEIS CERO CINCO SIETE S EIS OCHO,** a quien se le podrá identificar también como **" LA MANDATARIA",** o **"LA APODERADA",** para que a su nombre y representación, realice e intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Venta, alquiler, hipoteca, permute los inmuebles de su propiedad; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título toda clase de muebles e



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



inmuebles, legalice en la Notaría Pública y luego inscriba en el Registro de la Propiedad Respectivo; c) De dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas y otras cauciones; d) Judicial o Extrajudicialmente cobre o perciba el dinero o valores que recaudare, confiera, recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; e) Abra cuentas corrientes o de ahorro en Banco, Mutualistas, cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra.- f) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) Para que actúe en su nombre en cualquier clase de Compañías, asista o vote en su nombre en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepta nominaciones que se haga a su favor. Entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías casi requieran; h) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola, o minero y en todo lo permitido por la leyes ecuatorianas;

José E. Zambrano
Ab. José Zambrano - Santa Elena
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador



Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias, Donaciones o legados que se hicieran en su favor; a éste respecto gozará de toda clase de autorización para representarle en todos sus derechos o intereses; abrir posesión efectiva, etc. j) Para que lo represente en cualquier juicio penal que se deriven de las acciones civiles y en toda clase de contratos con arreglo a las Leyes ecuatorianas; Para que en casos de haber Patrimonio Familiar sobre alguna propiedad éste sea levantado; k) Realice el trámite respectivo para obtener el pago de la Liquidación en SERVIEMALL S.A., donde prestó sus servicios.- Facultándole a la Mandataria las atribuciones tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de éste mandato. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de éste instrumento público. (Firmado) Abogada Gina Reyes Borbor, Matrícula número Veinticuatro - Dos mil nueve-Tres. Foro de Abogado. Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que por disposición de la Ley queda elevada a Escritura Pública. Leída que le fue esta escritura al compareciente por mí el Notario Público, de principio fin y en


CIDADAJER 090540-9
 RAYO ZAMBRANO ANGELA DEL CARMEN
 RAYO ZAMBRANO ANGELA DEL CARMEN
 DE AGOSTO 1967
 018 0201 02409 F
 RAYO ZAMBRANO ANGELA DEL CARMEN
 DE AGOSTO 1967




ECATORIAN ***** VIGIENIENE
 CIVICIDAD
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 OSWALDO RAMAL
 CARMEN ZAMBRANO
 LA LIBERTAD 09/10/2001
 09/10/2001
 1927128





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 04/05/2011
 300-3367 000005755
 NUBANO OCEOLA

RAYO ZAMBRANO ANGELA DEL
 CARMEN
 CANTON GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 DISTRITO OCEOLA
 ZONAS 0001

Cabeido Keresca
 PRESIDENTA DE LA JURA





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 CILBAMAHIA 092003382-6
MOLINA LOPEZ JARIMA ISRAI
SEYVA/VALTEA/CANABALLOS
 04 MAY 1979
 D03- 688 0253 F
JAYAS/ SALTEA
RE-SALTEA (19-0000) 1979



ECUADOR LINEA***** VERDE/3442
 CARGO MIGUEL A SANTAMARIA GARCIA, VA
 SECCION/VALTEA VERDE/3442
SECCION MOLINA
ISRAI LOPEZ
 COMISIÓN 08/11/2010
 08/11/2010
REN 3251349



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
 023-0620 SECCION
 N.º 0000 CENEA
MOLINA LOPEZ JARIMA ISRAI
 SEYVA BALNE
 PROVINCIA CANTEA
 PARROQUIA ZONA







NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

alta y clara voz, éste la aprobó en todas sus partes ratificando totalmente su contenido y la suscribió en unidad de acto conmigo y de todo lo cual DOY FE.



SR. JEAN CARLOS PREIRE RUANO

C.C No. 0924851751

C.V. No. 030-0010

Ab. José Zambrano Salazar
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. José Zambrano Salazar
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador



de un dólar de los estados Unidos de América, cada una. Agregue Usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. (firmado) legible ABOGADO ÁNGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, Registro número once mil doscientos siete.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surtan sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO

CED. CIUD. NO: 0917329641



p. JEAN CARLOS FREIRE RUANO

ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO

CED. CIUD. NO: 0909605768



JANINA VERA MOLINA LOPEZ

CED. CIUD. NO: 09200338216



Notario del Cantón Guayaquil
VIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que la
firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-



[Handwritten Signature]
GUSTAVO C. BALLESTER
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN - Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz
de Constitución de Compañía denominada SEGUCEC CIA. LTDA., de fecha 18
de Mayo del 2011, de lo cual doy fe.-
Guayaquil, 1 de Febrero del 2013-02-09



[Handwritten Signature]
GUSTAVO C. BALLESTER
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.652
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:07

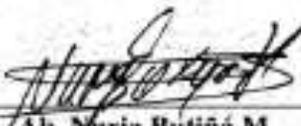
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEGUCED CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL**, el día 1 de febrero del 2013, mediante **ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO** cede y transfiere a favor de **JEAN CARLOS FREIRE RUANO (4500) participaciones** y **(500) participaciones a favor de JARIZA ZULAI MOLINA LOPEZ** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de fojas 1.373 a 1.401, Registro de Cesión de Participaciones número 57. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56652



Guayaquil 17 de diciembre de 2013


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL(E)

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
HENRIQUEZ CEDEÑO ANNABELL PAULINA	4500	FREIRE RUANO JEAN CARLOS
HENRIQUEZ CEDEÑO ANNABELL PAULINA	500	MOLINA LOPEZ JARIZA ZULAI

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 709030

AB. RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplen-
te Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Do-
ce que las copias constantes de..... fojas
Ut les son iguales al documento que me fue exhibido
Guayaquil, ~~19 DIC 2019~~ 20

Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaria Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CESION DE PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA
SEGUCED CIA. LTDA

Otorgada por ANNABELL HENRIQUEZ CEDERO

a favor de JEAN CARLOS FREIRE RUANO Y JARIZA MOLINA
LOPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año

Abg .RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

Copia TERCERA

Guayaquil 1 de FEBRERO



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
EMPRESA DENOMINADA SEGUCED CIA,
LTDA., QUE HACE ANNABELL PAULINA
HENRIQUEZ CEDEÑO, A FAVOR DE LOS
SEÑORES JEAN CARLOS FREIRÉ RUANO,
Y JARIZA ZULAI MOLINA LÓPEZ _____
CUANTIA: INDETERMINADA _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy viernes primero de Febrero del dos mil trece, ante mi Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la celebración del presente instrumento la señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; señor JEAN CARLOS FREIRÉ RUANO, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, legalmente representado por la señora ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO, quien es de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y la señora JARIZA ZULAI MOLINA LÓPEZ quien es de Estado casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con



domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; todos los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de Ley, con domicilio en esta ciudad, a quienes de identificar doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Publicas a su digno cargo, una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la empresa denominada SEGUCED CÍA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y formulan las declaraciones en ella contenidas, por una parte como CEDENTE, la señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, quien es de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y, por otra parte como CESIONARIOS, El señor JEAN CARLOS FREIRÉ RUANO, quien es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, legalmente representado por la señora ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO, quien es de estado civil

divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. Y, la señora JARIZA ZULAI MOLINA LÓPEZ, quien es de Estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. ANTECEDENTES.- a) Por escritura publica que autorizara el Ab. Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Mayo del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de Agosto del dos mil once, se constituyo con domicilio en La ciudad de Guayaquil, la compañía denominada SEGUCED CÍA. LTDA.; Mediante escritura publica que autorizó EL Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Octubre del dos mil once e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de Diciembre del dos mil once, aumento su capital y reformo su estatuto social; Y, b) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía SEGUCED CÍA. LTDA., celebrada el día veinte y dos de enero del dos mil trece, resolvió por unanimidad de votos de la totalidad del capital social suscrito y pagado que es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, autorizar a la socia, Annabell Paulina Henríquez Cedeno a ceder la totalidad de sus cinco mil participaciones de dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la



compañía, de acuerdo al detalle constante en el acta certificada mencionada anteriormente y que se adjunta como documento habilitante de este instrumento público.-

CLAUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:- La Cedente: Señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, declara que cede sus cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía SEGUCED CÍA. LTDA.: 1.- Al señor Jean Carlos Freiré Ruano, representado legalmente por la señora Angela del Carmen Ruano Zambrano, quien justifica su representación con un PODER GENERAL otorgado por el Abogado José Ernesto Zambrano Salmón, Notario Público del Cantón Santa Elena, cuatro mil quinientas participaciones; y. 2.- Cede también a las señora Jariza ZULAI Molina López, las restantes quinientas participaciones, a su valor nominal, el mismo que recibe a satisfacción, por lo que, la nueva integración del Capital Social de la compañía denominada SEGUCED CÍA. LTDA., que es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor Jean Carlos Freiré Ruano, legalmente representada por la señora Angela del Carmen Ruano Zambrano, es propietario de nueve mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora Jariza ZULAI Molina López, es propietaria de quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEGUCED CIA. LTDA., CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo las diez horas del día veinte y dos de Enero del dos mil trece, en el local social de la compañía, Ciudadela Urdenor Dos, Solar 42, Manzana 209, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios, las siguientes personas: ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO, propietaria de cinco mil participaciones; y, JEAN CARLOS FREIRE RUANO, propietario de cinco mil participaciones, y legalmente representado por la señora ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO, quien justifica su representación mediante un PODER GENERAL.- Se deja expresa constancia, de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, y tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y a la presente fecha se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas. La presente Junta General Extraordinaria de Socios, se reúne de conformidad a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley de Compañías, esto es, prescindiendo del requisito de convocatoria previa por la prensa, por encontrarse reunido la totalidad del Capital Social suscrito y pagado, que es de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, con el objeto de tratar el siguiente punto del orden del día, y que es: a).- Autorizar a un socio a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la compañía.- Preside esta asamblea por decisión unánime de los socios la señora Annabell Paulina Henríquez Cedeño, como Presidente y actúa en la secretaría como secretario Ad-hoc el señor Vicente San Martín Rueda Vásquez. La señora que preside la Junta General, pide al señor secretario Ad-hoc que cumpla con las formalidades que ordena y dispone en lo pertinente la Ley de Compañías, hecho lo cual, se inicia la sesión y se comienza a tratar todo lo estipulado en el orden del día. a).- Solicita la palabra la señora Annabell Paulina Henríquez Cedeño y manifiesta a la junta que dado su interés de ceder la totalidad de sus participaciones sociales que tiene en el capital de la compañía y que por lo tanto requiere la autorización del máximo organismo de gobierno de la compañía, pide que se invite a los socios a ejercer su derecho de preferencia, como en efecto se lo hace. Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, y, solicitan a la Junta General de Socios, se le autorice a la señora Annabell Paulina Henríquez Cedeño, a ceder la totalidad de sus cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, que tiene en la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Cede a favor del señor Jean Carlos Freire Ruano, representado legalmente por la señora Angela del Carmen Ruano Zambrano, quien justifica su representación con un Poder General otorgado por el Ab. José P. Zambrano Salmon, Notario Público del Cantón Santa Elena, cuatro mil quinientas participaciones; y. 2.- Cede también a la señora Jariza Zulai Molina López, las restantes quinientas participaciones. La señora que preside la Junta General consulta a los socios y somete a votación esta moción, la misma que es aprobada por unanimidad. Luego de recibir a satisfacción los valores respectivos por las participaciones cedidas, la nueva sociedad es aceptada y presentada en el seno de la reunión. Por lo que el Capital de la compañía SEGUCED CIA. LTDA., que es de diez mil dólares de los Estados



Unidos de América, quedará conformado y distribuido de la siguiente forma: El señor JEAN CARLOS FREIRE RUANO, es propietario de nueve mil quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y, la señora JARIZA ZULAI MOLINA LOPEZ, es propietaria de quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.- La señora que preside la Junta General, consulta a los socios y solicita la ratificación de esta decisión y la somete a votación, propuesta que es aprobada por el voto unánime de los mismos. b).- Los socios resuelven también, autorizar a la señora ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDENO, Gerente General de SEGUCED CIA. LTDA., para que realice todas las diligencias para que se legalice la respectiva Escritura Pública. Pido la palabra la señora Jariza zulai Molina López y expresa que una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el único punto del orden del día, y, no habiendo ningún otro punto mas que tratar, pide a la señora Presidente, de por concluida la sesión, la misma que concede treinta minutos de receso, a fin de que por secretaria se redacte el acta pertinente, hecho lo cual, se reinstala la sesión con los mismos intervinientes, se da lectura al acta y se la aprueba por unanimidad en todas sus partes y sin objeción alguna, concluyendo la junta, siendo las catorce horas, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto con la señora Presidente y secretario que certifica. f) Annabell Paulina Henríquez Cedeño.- f) Vicente San Martín Rueda Vásquez.- f) Jariza Zulai Molina López.- f) Angela del Carmen Ruano Zambrano.

CERTIFICO: Que, la presente, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales, al cual me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, a veinte y dos de Enero del dos mil trece.



VICENTE SAN MARTIN RUEDA VASQUEZ
SECRETARIO AD-HOC



NOTARIA DEL CANTÓN SANTA ELENA
TELÉFONO: 2940-429 • TELEFAX: 2940-618

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de _____ PODER GENERAL

No. PRIMERA

Otorgada por SR. JEAN CARLOS PRIBRE RUANO

a favor de SRA. ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO

del Protocolo del 20 _____

DEL NOTARIO

Ab. José E. Zambrano Salazar

notariaprimerasantaelena@hotmail.com

Copia _____ Santa Elena, 23 de SEPTIEMBRE





PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR JEAN
CARLOS FREIRE RUANO
FAVOR DE LA SEÑORA
ANGELA DEL CARMEN
RUANO ZAMBRANO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la Ciudad de Santa Elena, Capital de la
Provincia de Santa Elena, Republica del Ecuador,
a los veinticinco días del mes de septiembre del
año dos mil doce; ante mí, Abogado JOSE
ERNESTO ZAMBRANO SALMON, Notario
Público del Cantón Santa Elena, comparece el
señor JEAN CARLOS FREIRE RUANO, de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la
Ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta
localidad; capaz para obligarse y contratar
según mi criterio, quien me presenta sus
documentos de identificación, cuyas copias se
agregan al final de la matriz.- Bien instruido
en el objeto y resultados de esta escritura de
PODER GENERAL, a cuya celebración
concorre libre y voluntariamente, sin
alguna para su otorgamiento me presenté la
minuta del tenor siguiente.-
NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

José E. Zambrano Salmon
Abogado del Cantón Santa Elena - Ecuador



PODER GENERAL, el mismo que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento del presente Poder General, el señor **JEAN CARLOS FREIRE RUANO,**

Portador de la Cédula de Ciudadanía número **CERO NUEVE DOS CUATRO OCHO CINCO UNO SIETE CINCO UNO,** a quién en lo futuro y para los efectos de éste documento se le podrá identificar como **"EL MANDANTE"** o **"EL PODERDANTE".-**

SEGUNDA: PODER GENERAL.- El Poderdante señor **JEAN CARLOS FREIRE RUANO,** tiene a bien mediante éste instrumento dar amplia y suficiente cual, en derecho se requiere Poder General a favor de su señora madre **ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO,** portadora de la Cédula de Ciudadanía número **CERO NUEVE CERO NUEVE SEIS CERO CINCO SIETE S EIS OCHO,** a quien se le podrá identificar también como **" LA MANDATARIA",** o **"LA APODERADA",** para que a su nombre y representación, realice e intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Venta, alquiler, hipoteca, permute los inmuebles de su propiedad; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título toda clase de muebles e



NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.



inmuebles, legalice en la Notaría Pública y luego inscriba en el Registro de la Propiedad Respectivo; c) De dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas y otras cauciones; d) Judicial o Extrajudicialmente cobre o perciba el dinero o valores que recaudare, confiera, recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; e) Abra cuentas corrientes o de ahorro en Banco, Mutualistas, cooperativas de Ahorro y Crédito del Ecuador y las administre en toda la extensión de la palabra.- f) Gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) Para que actúe en su nombre en cualquier clase de Compañías, asista o vote en su nombre en Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepta nominaciones que se haga a su favor. Entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías casi requieran; h) Intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola, o minero y en todo lo permitido por la leyes ecuatorianas;

José E. Zambrano
Ab. José Zambrano - Santa Elena
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador



Para que siempre con beneficio de inventario, acepte las herencias, Donaciones o legados que se hicieran en su favor; a éste respecto gozará de toda clase de autorización para representarle en todos sus derechos o intereses; abrir posesión efectiva, etc. j) Para que lo represente en cualquier juicio penal que se deriven de las acciones civiles y en toda clase de contratos con arreglo a las Leyes ecuatorianas; Para que en casos de haber Patrimonio Familiar sobre alguna propiedad éste sea levantado; k) Realice el trámite respectivo para obtener el pago de la Liquidación en SERVIEMALL S.A., donde prestó sus servicios.- Facultándole a la Mandataria las atribuciones tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de éste mandato. Agregue Usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de éste instrumento público. (Firmado) Abogada Gina Reyes Borbor, Matrícula número Veinticuatro - Dos mil nueve-Tres. Foro de Abogado. Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta que por disposición de la Ley queda elevada a Escritura Pública. Leída que le fue esta escritura al compareciente por mí el Notario Público, de principio fin y en


CIDADAJER 090540-9
BIASO ZAMBRANO ANGELA DEL CARMEN
ECUADOR/BOYACUI, CANTON/CONDORCUNTA
DE AGOSTO 1967
018 0201 02409 F
BIASO ZAMBRANO
CONDOR CONDORCUNTA 1967



ECUADORIAN***** **VIGABUENE**
STUDIED
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
OSWALDO RAMAL
CARMEN ZAMBRANO
LA LIBERTAD **20/10/2001**
00/10/2001
1927128




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009/2011
300-3367 **000005755**
REDAJO **OCIOSA**
BIASO ZAMBRANO ANGELA DEL
CANTON
CANTON **CANTON**
PROVINCIA **CANTON**
DIA **TIPO**
2009/10/20
Cabeido Zambrano
EXPRESENTE EN EL DIA





NOTARIA DEL CANTÓN
SANTA ELENA

AB. JOSÉ E. ZAMBRANO S.

alta y clara voz, éste la aprobó en todas sus partes ratificando totalmente su contenido y la suscribió en unidad de acto conmigo y de todo lo cual DOY FE.



SR. JEAN CARLOS FREIRE RUANO

C.C No. 0924851751

C.V. No. 030-0010

Ab. José Zambrano S.
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMERA COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. José Zambrano S.
Notario del Cantón Santa Elena - Ecuador



de un dólar de los estados Unidos de América, cada una. Agregue Usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. (firmado) legible ABOGADO ÁNGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, Registro número once mil doscientos siete.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura pública para que surtan sus efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO

CED. CIUD. NO: 0917329641



p. JEAN CARLOS FREIRE RUANO

ANGELA DEL CARMEN RUANO ZAMBRANO

CED. CIUD. NO: 0909605768



JANINA VERA MOLINA LOPEZ

CED. CIUD. NO: 09200338216



NOTARIO DEL CANTÓN
VIGESIMO NOTARIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-



[Handwritten Signature]
GUSTAVO C. BALLESTER
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN - Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada SEGUCEC CIA. LTDA., de fecha 18 de Mayo del 2011, de lo cual doy fe.-
Guayaquil, 1 de Febrero del 2013-02-09



[Handwritten Signature]
GUSTAVO C. BALLESTER
NOTARIO PÚBLICO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.652
FECHA DE REPERTORIO: 12/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:07

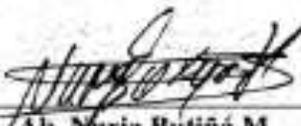
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil trece queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEGUCED CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL**, el día 1 de febrero del 2013, mediante **ANNABELL PAULINA HENRIQUEZ CEDEÑO** cede y transfiere a favor de **JEAN CARLOS FREIRE RUANO (4500) participaciones** y **(500) participaciones a favor de JARIZA ZULAI MOLINA LOPEZ** todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de fojas 1.373 a 1.401, Registro de Cesión de Participaciones número 57. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 56652



Guayaquil 17 de diciembre de 2013


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL(E)

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
HENRIQUEZ CEDEÑO ANNABELL PAULINA	4500	FREIRE RUANO JEAN CARLOS
HENRIQUEZ CEDEÑO ANNABELL PAULINA	500	MOLINA LOPEZ JARIZA ZULAI

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 709030

AB. RENATO ESTEVES SANUDO, Notario Suplen-
te Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Do-
ce que las copias constantes de..... fojas
Ut les son iguales al documento que me fue exhibido
Guayaquil, ~~19 DIC 2019~~ 20

Renato C. Esteves Sanudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

